

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefepolítico respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1012.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue:

Excmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto por Decreto de 18 de Julio de 1874 sobre embargo de bienes a los carlistas y sus auxiliares, se expidió por el Ministerio del digno cargo de V. S. la Instrucción fecha 5 de Agosto del mismo año en cuyo artículo 12 se presupuestaba la inscripción de los Registros de la Propiedad de los embargos todos que se ejecutasen. Y como aunque modificado esencialmente aquel Decreto por el de 29 de Junio de 1875 haya quedado subsistente en los respectivos a las interdicciones de bienes impuesta en el primero de dichos años, la prescripción expresada del art. 12 de la Instrucción referida;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer en su constante desvelo por borrar las huellas de pasadas discordias se alcen desde luego todas las interdicciones de bienes que existen todavía, comunicándose por V. E. a los Registradores de la Propiedad las oportunas órdenes al efecto.

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado a V. S. para conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» para que lle-

gue a conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 26 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalba.

Núm. 1013.

Sección de Fomento.

Don Eleuterio Villalba, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que D. Rafael Espejo y Dueñas, vecino de esta capital, de profesión procurador, habitante en la calle de la Concepción núm. 23, ha presentado a la una y 35 minutos de la tarde del día 11 de Mayo de 1876 una solicitud de registro de 24 pertenencias de la mina titulada «Carmela», de mineral carbon de piedra, sito en el sitio llamado Solana del cerro del Ladrillo, en la dehesa de María Micaela Barbero, término de Espiel, lindante al E. con el cerro Ladrillo, al N. arroyo de las Cañas, al S. con arroyo de la Solana de cerro Ladrillo y al O. con el río Guadiato, cuyo mineral es carbon.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el trabajo antiguo y labor legal que se encuentra próxima a un regajo a unos 50 metros de la línea de demarcación de «Feliz Encuentro» y sobre 420 metros al E. de la casa del registro «D. Diego» de el punto de partida se medirán en dirección NE. 250 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ella al SE. 175 y se pondrá a 2.ª; de ella en dirección SO. 300 metros y será la 3.ª; 800 al NO. y fijarán la 4.ª, y 300 al NE. y hallarán el punto de partida,

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento veinte y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley por decreto de once del actual he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 24 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalba.

Núm. 1014.

Sección de Fomento.

Don Eleuterio Villalba, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que D. Rafael Espejo y Dueñas, vecino de esta capital, de profesión procurador, habitante en la calle de la Concepción núm. 23, ha presentado a la una y 30 minutos de la tarde del día 11 de Mayo de 1876 una solicitud de registro de 30 pertenencias de la mina titulada «Agustina», de mineral carbon de piedra, sito en el sitio aproximado al camino alto de Belmez a Espiel, terreno inculto de María Micaela Barbero, término de Espiel, lindante al N. con los Murios y mina a la Carmen 2.ª, al S. Cerro Ladrillo, al E. choza de los Mellizos y al O. loma del cerro del Ladrillo, cuyo mineral es carbon de piedra.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que está a unos 90 metros de una estaca de la mina «La Carmen» 2.ª y como a 220 me-

tros del punto de partida de esta en la dirección aproximada de la choza de los Mellizos al punto de partida del expediente que se incoa. Desde él al NE. se medirán 85 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde esta al SE. se medirán 460 y será la 2.ª; de esta al SO. 300 y pondrán la 3.ª; de ella al NO. 4000 y fijarán la 4.ª, y de ella 300 al NE. y se hallará el punto de partida.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley por decreto de 11 del actual he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 24 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalba.

Núm. 1015.

Sección de Fomento.

Don Eleuterio Villalba, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que D. Rafael Espejo y Dueñas, vecino de esta capital, de profesión procurador, habitante en la calle de la Concepción núm. 23, ha presentado a las dos y 55 minutos de la tarde del día 17 de Mayo de 1876 una solicitud de registro de 16 pertenencias de la mina titulada «Rita», de mineral carbon, sito en el arroyo del Valle, terreno de D. Carlos Pickman, término de Espiel, lindante al N. y O. con el arroyo del Valle, S. mi-

na «Hermanas de la Caridad» y E. mina «Presidencia», cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo á la izquierda del arroyo del Valle, terminado por dos visuales al cerro del Molino, teniendo una direccion de 336.º, 30 al risco mas alto de D.ª Urraca 77º, Crujula de rotacion directa. Del punto de partida se medirán 100 metros en direccion NO. la 1.ª estaca, de esta NE. 200 metros la 2.ª; de esta al SE. 800 la 3.ª; de ella 200 metros al SO. la 4.ª, y de ella 800 metros al NO.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 24 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 1019.

Seccion de Fomento.

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que don Rafael Espejo y Dueñas, vecino de esta capital, de profesion procurador, habitante en la calle de la Concepcion número 23, ha presentado á las dos y 50 minutos de la tarde del dia 17 de Mayo de 1876 una solicitud de registro de 41 pertenencias de la mina titulada «Justa», de mineral carbon de piedra, sito en la Solana del Cerro del Cañal, terreno de Bernardo Mazo, término de Belmez, lindante al N. con el arroyo del Lobo, al O. arroyo de la Montera, al S. camino de Fuente Obejuna y rio Guadiato, al E. mina el «Lobo 2.º», cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. de la mina demarcada el «Lobo»; desde el al S. O. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. O. se medirán 300 y será la 2.ª; de ella al S. O. 300 y se pondrá la 3.ª; de ella al N. O. 700 y se pondrá la 4.ª; 500 al N. E. y será la 5.ª; y de ella 1000 al S. E. y se hallará el punto de partida, quedando el terreno demarcado que comprende las cuarenta y una pertenencias citadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 17 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al

párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 1020.

Seccion de Fomento.

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que don Rafael Espejo y Dueñas, vecino de esta capital, de profesion procurador, habitante en la calle de la Concepcion número 23, ha presentado á las dos y 45 minutos de la tarde del dia 17 de Mayo de 1876 una solicitud de registro de 50 pertenencias de la mina titulada «Rufina», de mineral carbon de piedra sito en la Vega del Cañal, terreno de Antonio Mohedano, término de Belmez, lindante al N. cerros del Cañal, al S. y O. rio Guadiato, y al E. cerro del punto del Cañal y Cuarto de la Carne, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon mas al S. de la demarcacion del Lobo: de él al N. E. se medirán 250 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de esta al S. E. 1000 metros y será la 2.ª, de ella al S. O. 500 y se clavará la 3.ª, y de ella se medirán 1000 metros al N. O. y se hallará el punto de partida, quedando demarcadas las 50 pertenencias citadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de doscientas veinte y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 17 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 1021.

Seccion de Fomento.

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que don Rafael Espejo y Dueñas, vecino de esta capital, de profesion procurador, mayor de edad, habitante en la calle de la Concepcion número 23, ha presentado á la una y 25 minutos de la tarde del dia 11 de Mayo de 1876 una solicitud de registro de 21 pertenencias de la mina titulada «Manuela», de mineral carbon, sito en la falda de la Sierra Boyera, terrenos del comun de vecinos y de la

Empresa del ferro-carril de Belmez á Almorchon, término de Belmez, lindante al N. con el ferro-carril y camino de Santa Elisa por Mari-Garcia, al S. mina «Zozobra», al O. arroyo del Antolin y al E. arroyo Hondo, cuyo mineral es Carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina mas al S. de la casa del guarda mas próxima al kilómetro 60 de la linea férrea de Belmez á Almorchon; desde ella al S. O. se medirán 30 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. O. 560 y será la 2.ª; de ella al N. E. 300 y clavarán la 3.ª; al S. E. se medirán 700 y será la 4.ª; y de ella 300 al S. O. y hallarán el punto de partida.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento once pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 11 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Mayo de 1876

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 1022.

Seccion de Fomento.

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que don Rafael Espejo y Dueñas, vecino de esta ciudad, de profesion procurador, habitante en la calle de la Concepcion número 23, ha presentado á las dos y 40 minutos de la tarde del dia 17 de Mayo de 1876 una solicitud de registro de 30 pertenencias de la mina titulada «Pilar», de mineral carbon de piedra, sito en el sitio llamado de la Solana de Cerro Ladrillo, terreno de la dehesa de Maria Micaela Barbero, término de Espiel, lindante al N. camino alto de Belmez á Espiel, al S. rio Guadiato, al O. arroyo de los murrios y al E. Cerro Ladrillo, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo rehundido escavado inmediato al camino de Belmez y orilla izquierda del arroyo de las Cañas, y a 132 metros al O. SO. de la 3.ª estaca de la mina «Luisa»; desde el al N. E. se medirán 45 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de esta al S. E. 340 y será la 2.ª; de ella al S. O. 300 y será la 3.ª; de esta al N. O. 1000 metros será la 4.ª, y de esta 300 metros al N. E. y será la 5.ª punto de partida, quedando así cerradas las citadas 30 pertenencias por lo tanto.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 17 del actual he dispuesto la ad-

mision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Diputacion provincial de Córdoba.

Sesion del dia 3 de Diciembre de 1875.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Cupo de Fuente Obejuna.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *libres* por excepcion legal al 41 Tomas Cabanillas Canovas y 43 Juan Leon Heras, y por defecto fisico al 16 Francisco Sanchez Aguilár.

Lucena.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 221 José Diaz Argas, y *libres* por excepcion legal al 21 Buenaventura Expósito y 12 Andrés Nieto Lopez.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* numero 284 José Rodriguez Fernandez.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *soldado pendiente* de justificar su excepcion al 1.º Rafael Cuenca Hinojosa, y *libre* por corto de talla al 31 Antonio Cabello Nieto, y por excepcion legal unos y por defecto fisico otros al 36 Antonio Ruiz Lara, 236 Pedro Calzado Vazquez y 264 José Muñoz Delgado.

Priego.

Segundo reemplazo de 1875.

Oficiar al Alcalde para que ponga en libertad á los padres de los mozos comprendidos con los números 117 José Pulido Garcia, 123 José Mérida, 167 Antonio Granados Hinojosa y 182 Antonio Gonzalez Pareja, toda vez que se ha justificado el fallecimiento de estos.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *libres* por excepcion legal al 187 Antonio Castillo Rivera, y por cortos de talla al 137 Juan Gutierrez Oideñez y 144 Domingo Sanchez Ovalle.

Córdoba.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *libres* por excepcion legal al 313 Manuel Trujillo Nuñez, 190 Luis Cabrera Izquierdo y 170 Luis Gutierrez Montero.

Rute.

Procedentes del primer reemplazo

de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *libre* por excepcion legal al 14 Abundio Reina Campos.

Montoro.

Procedentes de la tercera reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Id. id. id. al 42 Francisco Piedrahita Avilés.

Montilla.

Segundo reemplazo de 1875.

Id. id. id. al 67 Rafael Perez Raigon.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 25 Miguel Polonio Carmona.

Belalcázar.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de la tercera reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *pendiente* de justificar extremos de su alegacion al 25 Francisco Pascual Hidalgo, y *libres* por excepcion legal al 51 Diego Carrasco Torrico y 30 Antonio Aranda Molero.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *libre* por excepcion legal al 113 Doroteo Blazquez Gomez.

Revision de la reserva de 1873.

Admitir como *sustituto* del mozo número 32 Juan Gonzalez Delgado á Francisco Doroteo Blazquez Gomez.

Luque.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepcion legal al 11 Cristóbal Lopez Ortiz.

Bujalance.

Segundo reemplazo de 1875.

Id. id. id. al 41 José Moreno Cuenca.

Guijo.

Segundo reemplazo de 1875.

Id. id. id. al 5 Esteban Conde Muñoz.

Aguilar.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Id. id. id. al 86 2.º Vicente Delgado Berjillos.

Palenciana.

Segundo reemplazo de 1875.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 23 Agustin Arjona Gimenez.

Carcabuey.

Segundo reemplazo de 1875.

Id. id. id. al 35 Manuel Caracuel Ortiz.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio Maria de Escamilla.

Sesion del dia 7 de Diciembre de 1875.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Capode Córdoba.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado de abono* á los mozos número 7 Mannel Estevez Palacios, 114 Rafael Sanchez Rubio, 146 Rafael Navarro Sanchez, 214 Domingo Gonzalez Ripoll, 247 José Dieguez Molina y 238 Francisco Matias Craz; *soldado condicional* al 14 2.º Antonio Cano Rodriguez, y *libres* por excepcion legal al 348 Antonio Baena Fernandez y 10 2.º Miguel Poemedio Delgado.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 145 Salvador Ruiz Barrilero.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de la segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldado condicional* al 304 Pascual Fernandez Gomez, y *libre* por excepcion legal al 82 Rafael Benitez Santoja.

Segunda reserva de 1874

Declarar *soldado definitivo* al 161 Antonio Expósito.

Priego.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado de abono* al 104 Enrique Serrano Barrado.

Monturque.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado de abono* al 2 Luis Hornero Alarcon.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *libre* por excepcion legal al 4 Angel Ramirez Perez.

Palma.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado de abono* al 19 Manuel Cruz Santos.

Puente-Genil.

Segundo reemplazo de 1875.

Id. id. id. al 13 Carlos Montilla Fernandez.

Pozoblanco.

Segundo reemplazo de 1875.

Id. id. id. al 21 Sinforoso Castro Cabrera.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *libre* por excepcion legal al 15 Bartolomé Covas Lopez.

Lucena.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libres* por defecto físico al 252 Francisco Herrera Ariza, y por excepcion legal al 244 Antonio Onieva Contreras y 53 Francisco Gimenez Medina.

Procedentes de reservas anteriores llamados á cubrir cupo en la quinta actual.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *libre* por excepcion legal al 14 Juan Contreras Urbano.

Primera reserva de 1874.

Declarar *libre* por excepcion legal al 19 Francisco Rios Sarmiento y 40 Antonio Garcia Cabezas,

Reserva de 1873.

Declarar *soldado condicional* al 34 José Luque Flores.

Castro.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepcion legal al 64 Juan Nabajas Millan.

(Se continuará).

Núm. 1000.

Alcaldia constitucional de Pedro-Abad.

Don Antonio Perez Villagran, Alcalde constitucional de esta villa de Pedro-Abad.

Hago saber: que terminada por la Junta Pericial la rectificacion del Amillaramiento de la riqueza de este término, base para la derrama de la Contribucion territorial del año económico venidero de 1876 á 77, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde en el que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados inspeccionar sus partidas y aducir de agravios, en la inteligencia que trascurrido no se atenderá reclamacion alguna por justa que sea.

Y para la comun inteligencia se publica el presente en Pedro-Abad y Mayo 23 de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio Perez Villagran.—Por mandado de S. S., José Maria de Castro.

Núm. 1001.

Alcaldia constitucional de Carcabuey.

Don Antonio Serrano y Serrano, Teniente primero de Alcalde, y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Habiendo resultado postor en el segundo remate celebrado como primero el dia anterior para el arriendo en venta libre del total de los derechos de consumos en el inmediato año económico de 1876 á 77, se anuncia que conforme á los edictos publicados en los «Boletines oficiales» correspondientes al martes y jueves, 9 y 18 de este mes, ha de tener lugar el domingo 28 del corriente de 10 á 12 de su mañana ante la municipalidad, la subasta para el tercer remate considerado como segundo admitiéndose proposiciones de mejora del 5 por 100 sobre el tipo de 13125 pesetas 58 céntimos en que están los dichos derechos con la obligacion de responder á los recargos municipales que deban pesar sobre los mismos, terminado á pujas á la llana, y adjudicándose al mejor licitador.

Y para comun inteligencia se fija el presente en Carcabuey á 28 de Mayo de 1876.—Antonio Serrano.—Por su mandado, Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 1003.

Alcaldia constitucional de Castro del Rio.

Don Rafael Camacho Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de evaluacion de la misma la rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del siguiente año económico, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado exponerlo al público en su Secretaria por el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar el agravio que crean haberseles inferido.

Castro del Rio 15 de Mayo de 1876.—Rafael Camacho.—Juan B. Navajas, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 996.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince dias que empezarán á contarse desde su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se citan, llaman y emplazan á cinco sujetos cuyos nombres y señas personales se ignoran, que en la madrugada del dia diez del mes actual rebaron cinco caballerías que se hallaban pastando, unas en la dehesa del Rincon y otras en el sitio llamado sierra de los Santos, de este término municipal, cuyas señas se anotaran á continuacion, para que se presenten en este Juzgado y en la carcel de esta villa de rejas para dentro á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyó con tal motivo por el oficio del actuario, aprehendidos que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y por tanto ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles, administrativas como militares, gefes de orden público y Guardia civil y demas dependientes de las autoridades, procedan á la captura, prision y remision á este Juzgado de

los sujetos desconocidos en cuyo poder se encuentren las caballerías siguientes:

Una mula castaña oscura de pocas mas de seis cuartas, de tres años, roma, con una matafura en la cruz.

Otra mula algo parda, cerrada, mediana, con lunares blancos en los costillares.

Una mula de un año, color rojo claro, con una estremita en la frente muy pequeña.

Una yegua colorada, de seis años, calzada de tres pies, con una estrella en la frente y falta del hojo derecho, siendo un poquito bragada, con cicatriz por detras del hojo fallo, como de seis y media cuartas y herradura de los cuatro pies.

Y otra colorada, de tres años, calzada de un pie, careta, con una cicatriz en la nalga izquierda por cima donde cae el ataharre, descalza de pies y manos, careta y de la misma talla que la anterior.

Dado en Fuente Obisuna á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—José Valdelomar.—Tomas Rivera Infante.

Núm. 1004.

Juzgado de primera instancia de San Lucar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de auto dictado en este Juzgado contra Juan Cabello Leon y Francisco Roldan Corredera, por hurto de una jumenta, he mandado poner el presente, que será inserto en los «Boletines oficiales de las provincias Andaluzas y «Gaceta de Madrid,» a fin de los que se reputen dueños de una jumenta pelo pardo, mediana, cerrada, esquilada de poco tiempo, con el casco del brazo derecho un poco destruido, se presenten en este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos se fija el presente y otros de igual tenor en San Lucar la Mayor á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael de Lara.—P. M. D. S. S., Emilio Naranjo Mihura.

Núm. 1017.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en los autos juicio de abintestato de Doña Ana Joaquina Castillo y Aguilar, vecina que fué de esta ciudad, se cita, llama y emplaza

á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado.

Dado en Aguilar á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Timoteo Sanchez.—V.º B.º, Dominguez.

Núm. 1018.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en los autos juicio de abintestato de Don Bernardo Alcalá Melero, vecino que fué de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado.

Dado en Aguilar á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Timoteo Sanchez.—V.º B.º, Dominguez.

Núm. 1009.

Cuerpo de telegrafos.

Direccion de seccion y centro de Córdoba.

Necesitándose alquilar en esta capital un local cubierto donde puedan almacenarse por lo menos mil postes telegráficos, siendo el diez por ciento de primera dimension ó sea de ocho metros de longitud, se hace saber por medio del presente, con objeto de que la persona que posea local que reuna las necesarias condiciones de ventilacion y seguridad y le convenga cederlo en arrendamiento, presente sus proposiciones en la Estacion telegráfica de esta capital, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Córdoba 24 de Mayo de 1876.—El Director de la Seccion, Pedro Maria Graner. 30—2

Núm. 1026.

Remonta de Córdoba.—Segundo establecimiento.

Anuncio.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de dos caballos y un mulo clasificados de desecho, pertenecientes á este Establecimiento, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el cuartel que ocupa la Remonta en esta capital el martes 30 del corriente á las 12 de su mañana.

Córdoba 22 de Mayo de 1876.—El Coronel Comandante Jefe del Detall, José de Iriarte.

ANUNCIOS.

VENTA.

De propiedad particular y á voluntad de su dueño, se venden las fincas siguientes:

Un cortijo con su casa nombrado «Abad de los antojos,» próximo á Valenzuela y situado en término de las Villas de la Higuera de Martos y Porcuna, provincia de Jaen, bajo de linderos conocidos, compuesto de 125 fanegas de tierra.

Y otro llamado «Hambre aguda,» sito en término de dicha villa de Porcuna é inmediato á la poblacion, que tambien bajo linderos conocidos se compone de 107 fanegas 7 celemines de tierra y además le corresponden 14 fanegas que se hallan pendientes de reivindicacion.

Las personas á quienes convenga la adquisicion de estas fincas, pueden pedir antecedentes y dirigir proposiciones en Córdoba á don Agustin Gallego, plazuela de San Juan núm. 2. 6—1

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

VENTA.

Se vende en el término de Cabra, dehesa del Toril, una hacienda llamada de la Independencia, compuesta de varias suertes de tierra reunidas que contienen

49 fanegas y 1 celemin de tierra, dos y pico de ellas calma, la demás de olivar.

6 celemines puestos de álamos lombardos, y un poco de agua del arroyo de la Chicosa.

En medio de la finca una casa de campo de 400 varas superficiales con dos pisos.

Todo linda L. arroyo del Charcon, P. monte de D. Francisco Alcalá, N. dicho monte, lumberras y el arroyo de la Chicosa y S. viña de José A. y olivar de Antonio Jimenez.

Quien desee mas pormenores puede dirigirse por escrito á don J. Calderon, Tudescos 18, 2.º derecha.—Madrid.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos

presupuestos, estados como arativos, cuenta, de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periodico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34. todo por cinco reales.

ARRENDAMIENTOS.

Desde 1.º de Enero de 1877 se hace del cortijo nombrado Llanos de Heredias, situado en la campiña de la Rambla, de los del Donadio, Salmeron y Haza Orbaneja en el término de Santa Ella, compuesto el primero de 57 fanegas de tierra, el segundo de 1280 y el tercero de 324, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podran acercarse á la casa Administracion de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plaza del conde de Priego núm. 1, donde se les facilitarán todos los datos que deseen.

Imprenta, libreria y litografia de DIARIO DE CORDOBA,